



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD
DE BOGOTA**

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Bogotá D.C., enero veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00590-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Para entrar a establecer si es de resorte de este despacho, conocer de la presente demanda, es necesario tener en cuenta, las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Art. 306 del Código General del Proceso, establece: *“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada”*

Por lo anterior, éste juzgado se declara incompetente para conocer del presente asunto, como quiera que la cuota alimentaria fue acordada voluntariamente ante la Comisaría Cuarta de Familia San Cristóbal II y, de otra parte, el acuerdo mediante el cual se modificó la cuota alimentaria que aquí se pretende ejecutar fue aprobado por el Juzgado Quinto (05) de Familia en Oralidad de Bogotá. En consecuencia, se rechaza el presente asunto, por competencia y en su defecto, se ordenará remitir el proceso al Juzgado en mención, quien es el competente para conocer del mismo, por disposición expresa de la ley.

En caso de que el juzgado no comparta los argumentos aquí expuestos desde ahora se plantea el conflicto negativo de competencia.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

- 1. RECHAZAR**, por falta de competencia, la presente demanda.
- 2. ORDENAR** la remisión del expediente, al Juzgado Quinto de Familia en Oralidad de esta ciudad, por ser el competente para conocer del mismo.
OFICIESE.

3. DEJAR las anotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 11

HOY: 28 de enero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria